

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0022-RES

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

QUE, con Resolución Nro. ARCH-005/2025 de 11 de julio de 2025, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, designa al magister Christian Alfonso Puente García, como Director como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos;

QUE, mediante Resolución Nro. 001-001-DIRECTORIO ORDINARIO-ARCH-2019, se expide el “*Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes*” (Suplemento R.O. No. 500 de 03/06/2019), que determina en el Capítulo V, los requisitos y procedimientos que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, deben cumplir para obtener la autorización para construir, rehabilitar, reubicar y ampliar plantas de procesamiento o elaboración de grasas y aceites lubricantes y en el Anexo A, define “*Elaboración: Actividades de mezcla (blending), reenvasado o rebranding de lubricantes.*”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2025, el Presidente Constitucional de la República decreta: “*Las atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos, regulaciones y demás normativa vigente que le correspondía a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), serán asumidas por la Agencia de Regulación y Control Minero, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, y la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, considerando las atribuciones otorgadas por cada una de las leyes referentes a la materia.*”;

QUE, mediante Acuerdo Nro. MEM-VH-2023-0050-AM del 18 de octubre de 2023, el Viceministro de Hidrocarburos, procedió a “*Autorizar a la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., la construcción de una planta de elaboración de grasas y aceites lubricantes.*”;

QUE, con Oficio s/n del 16 de mayo de 2025, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos el 19 de mayo de 2025, la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., solicita la inspección técnica de proceso de finalización de construcción de la planta de elaboración de aceites lubricantes;

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0022-RES

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

QUE, con Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0064-ME del 22 de mayo de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización solicita a la Dirección Distrital Guayas la inspección técnica y firma de "Acta de Resultados" de las pruebas de funcionamiento de la planta de aceites lubricantes de la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., en concordancia con lo dispuesto en el marco legal vigente;

QUE, mediante Memorando Nro. ARCH-DDG-2025-0529-ME del 28 de mayo de 2025, la Dirección Distrital Guayas notifica *“se adjuntan las actas de resultados de la inspección de la verificación de la instalación de las unidades de proceso de la planta de elaboración de aceite lubricantes, firmadas por el representante del usuario solicitante y el delegado de la Agencia, y el reporte gráfico.”*;

QUE, con Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2025-0140-OF del 13 de junio de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización pone en conocimiento de la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., los requisitos para la solicitud de autorización de operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes (Suplemento de R.O. No. 500 de 03-06-2019);

QUE, la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA. mediante comunicación s/n del 26 de junio de 2025, ingresa a esta Agencia la documentación concerniente para dar trámite a la solicitud de autorización de operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes;

QUE, la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos con Oficio Nro. ARCH-DTCRI-2025-0284-OF del 04 de julio de 2025, notifica a la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., las observaciones levantadas, resultado del análisis de la información presentada, otorgando el plazo definido en el Reglamento vigente, para su absolución;

QUE, mediante comunicación s/n ingresada el 18 de julio de 2025, la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA. remite a la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la documentación para absolver las observaciones presentadas en el trámite de autorización para la operación de una planta de elaboración de aceites lubricantes;

QUE, con Memorando Nro. ARCH-DTCRI-2025-0095-ME del 08 de agosto de 2025, la Dirección Técnica de Control de Refinación e Industrialización, remite a la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, el informe técnico para autorizar la operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes de la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA.;

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0022-RES

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

QUE, con Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0112-ME del 13 de agosto de 2025, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, solicita a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el informe jurídico para proceder con la autorización de la operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes de la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA.;

QUE, mediante Memorando Nro. ARCH-CAJ-2025-0149-ME del 18 de agosto de 2025, la Coordinación de Asesoría Jurídica señala: *“Por los antecedentes antes expuestos y fundamentado en el artículo 82 de la Constitución de la República, el cual establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, en concordancia con el artículo 22 de La ley Orgánica del Servicio Público, informo a usted que, una vez que la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento para Autorización de Actividades de Elaboración y Comercialización de Grasas y Aceites Lubricantes, es procedente continuar con el procedimiento de autorización, para lo cual recomiendo ponerlo a consideración del señor Director Ejecutivo, para su aprobación y suscripción.”;*

QUE, con Memorando Nro. ARCH-CNCH-2025-0117-ME del 20 de agosto de 2025, dirigido a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, la Coordinación Nacional de Control de Hidrocarburos recomienda autorizar la operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes de la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., para lo cual remite el proyecto de Resolución correspondiente, el mismo que ha sido revisado por la Coordinación de Asesoría Jurídica; y,

EN EJERCICIO de la facultad que le confieren los artículos 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformada, y 23 del *“Reglamento para autorización de actividades de elaboración y comercialización de grasas y aceites lubricantes”*.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., la operación de la planta de elaboración de aceites lubricantes con capacidad máxima instalada de producción de 4.765 gal/día, ubicada en el km 19 vía Durán Yaguachi, Recinto Casiguana, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia Guayas.

Art. 2.- La vigencia de la presente Resolución, estará conforme la vigencia de la autorización para el ejercicio de la actividad de elaboración de lubricante que obtenga la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA., en concordancia con las disposiciones determinadas en el Reglamento para autorización de actividades de elaboración y

Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0022-RES

Quito, D.M., 21 de agosto de 2025

comercialización de grasas y aceites lubricantes.

Art. 3.- Inscribábase en el Registro Técnico de Hidrocarburos.

Art. 4.- Notifíquese la presente Resolución a la Compañía LUBTECHNOLOGY CÍA. LTDA.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Christian Alfonso Puente Garcia
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

Copia:

Señora Ingeniera
Viviana Alexandra Subia Villacis
Coordinadora Nacional de Control de Hidrocarburos, Encargada

Señora
Eblin Patricia Armijos Valdez
Asistente Ejecutiva

da/npc/vas